



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 355-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Cartelera Virtual-Página Web del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 355-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 01 de noviembre del 2022, a las 14h15.

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, EN USO DE
SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES
Y REGLAMENTARIAS, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA NRO. 355-2022-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4605-OF de 28 de octubre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de octubre del 2022 a las 23h18 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en dos (02) fojas, suscrito por el señor Nelson Oswaldo Jiménez Rodríguez conjuntamente con sus abogados patrocinadores; y, en calidad de anexos tres (03) fojas, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral (Fs. 1-5 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 355-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de octubre del 2022, a las 17h02, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 6-8).

3. Mediante auto de 26 de octubre de 2022 a las 16h35 (Fs. 9-10), en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispuse lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 355-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que el recurrente, el señor Nelson Oswaldo Jiménez Rodríguez, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLAREN Y COMPLETEN** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1** Indique los nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados; en el caso de comparecer por sus propios derechos, indique los derechos subjetivos vulnerados. Acompañar documentos, en original o copias certificadas, que acredite su comparecencia en calidad de candidato de la Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8, así como copia de las cédulas de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral de abril 2021.
- 1.2** Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución recurrida, identificando de forma clara los preceptos legales vulnerados.
- 1.3** En caso de poseer, anuncie los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Recordándole que, de conformidad al artículo 145 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica lo siguiente: **a)** el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado a la Resolución Nro. PLE- CNE- 92-20-10- de 22 de octubre del 2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación al recurrente; **b)** remita la resolución del registro del acuerdo de Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8; **c)** certifique cuándo la Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8 subió al sistema los documentos referentes al proceso de democracia interna; y, **d)** remita en original o copias certificadas el informe de supervisión al proceso de democracia interna realizada por la Alianza Fuerza Rural Intercultural Listas 12-8 con relación a las dignidades de Vocales de la Junta Parroquial de 11 de noviembre del Cantón Latacunga.

TERCERO.- Se niega el pedido de auxilio contencioso electoral requerido, dado que no ha sido debidamente fundamentado, conforme lo dispone el artículo 254.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 y 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Con relación a la pretensión señalada en el recurso interpuesto, se le recuerda al recurrente que, el presente recurso subjetivo contencioso electoral versa



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 355-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Torres Maldonado

exclusivamente sobre su presunta candidatura, más no de los vocales de la Junta Parroquial de 11 de noviembre del Cantón Latacunga, como lo hace referencia en el numeral ocho del presente recurso.

4. Conforme consta de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó con el auto de 26 de octubre de 2022 en la misma fecha: **a)** a las 22h22, al público en general mediante la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** a las 22h24, a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; **c)** a las 22h25, al señor Nelson Oswaldo Jiménez Rodríguez, en las direcciones electrónicas designadas para el efecto abg.darwinmorales@hotmail.com; y, ramos.r1080@gmail.com; y, **d)** a las 22h25, a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec (F. 13 vta.).

5. El 28 de octubre de 2022 a las 19h11, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4605-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos en ciento setenta y cuatro (174) fojas¹, mediante el cual cumple con lo dispuesto por esta autoridad en auto de 26 de octubre del 2022.

6. El tiempo otorgado al recurrente para atender a lo dispuesto por esta autoridad electoral en auto dictado el 26 de octubre del 2022, al haber sido notificado en la misma fecha en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, feneció el 28 de octubre de 2022 a las 23h59, sin que hasta la presente fecha, haya ingresado a este Organismo contestación alguna por parte del señor Nelson Oswaldo Jiménez Rodríguez; por consiguiente, el recurrente no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador en autos.

Por lo expuesto, el suscrito juez de conformidad al penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé "(...) *De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa*". **DISPONE:**

PRIMERO.- Archivar la causa Nro. 355-2022-TCE.

¹ A foja ciento cuarenta y tres (143) constan dos CD-R de 700MB.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)**



Causa Nro. 355-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: abg.darwinmorales@hotmail.com; y, ramos.rl080@gmail.com.

2.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 01 de noviembre del 2022, a las 14h15.


MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
mcb

